

ADMINISTRACION LOCAL

29611 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la zona 1.ª de Alcalá.*

Extracto de las bases de concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la zona 1.ª de Alcalá, que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número 282, de fecha 28 de noviembre de 1977.

La vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales y a falta de éstos podrán tomar parte los funcionarios de Hacienda en quienes concurren los requisitos del artículo 25, apartados a), b) y d), por el orden establecido en el número 4 del artículo 59, ambos del vigente Estatuto Orgánico.

El promedio del cargo en voluntaria durante el bienio 1974/1975 es de 128.912.936 pesetas, por lo que dicha zona figura clasificada en categoría especial. Comprende su demarcación los pueblos de Alcalá de Henares, Ajalvir, Algeta, Ambite, Anchuelo, Camarma de Esteruelas, Campo Real, Cobefia, Corpa, Daganzo de Arriba, Fresno de Torote, Loeches, Meco, Nuevo Baztán, Cimeda de las Fuentes, Orusco de Tajuña, Pecuela de las Torres, Pozuelo del Rey, Ribatejada, Santorcaz, Los Santos de la Humosa, Torres de la Alameda, Valdeavero, Valdeolmos, Valdelecha, Valverde de Alcalá, Villabilla y Villar del Olmo.

Los premios serán los siguientes:

a) En contribuciones e Impuestos del Estado, el 0,10 por 100 sobre recaudación en período voluntario.

b) En contribuciones e Impuestos del Estado, en período de prórroga y apremio, recibos y certificaciones, el 11 por 100 de los recargos a favor de la Corporación. De este porcentaje se ingresará el 1 por 100 en el Fondo de Perjuicio de Valores a nombre del Recaudador.

c) En premio extraordinario del artículo 78 del Estatuto Orgánico percibirá íntegramente la recompensa establecida en este artículo que el Estado concede a la Diputación.

d) En Cámara de la Propiedad Urbana percibirá el 50 por 100 de los premios que la Diputación tenga pactados.

e) En plagas del campo percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos que la Diputación tenga pactados.

f) En arbitrios municipales percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos de prórroga que la Diputación tenga pactados.

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el vigente pliego regulador de la función, constituyen la dotación del Recaudador para cubrir los gastos fijados en el pliego.

No obstante, la Corporación garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de 1.050.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Orgánico.

Las instancias dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, García de Paredes, número 65, distrito postal 3, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Madrid, 3 de diciembre de 1977.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—9.806-A.

29612 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la zona 2.ª de Getafe.*

Extracto de las bases de concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la zona 2.ª de Getafe, que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número 282, de fecha 28 de noviembre de 1977.

La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda y a falta de éstos podrán tomar parte los funcionarios provinciales en quienes concurren los requisitos del artículo 25, apartados a), b) y d), por el orden establecido en el número 3 del artículo 59, ambos del vigente Estatuto Orgánico, y los comprendidos en el apartado quinto de la base segunda.

El promedio del cargo en voluntaria durante el bienio 1974/1975 es de 183.415.938 pesetas, por lo que dicha zona figura clasificada en categoría especial con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 del Estatuto Orgánico. Comprende su demarcación los pueblos de Alcorcón, Leganés y Móstoles.

Los premios serán los siguientes:

a) En contribuciones e Impuestos del Estado, el 0,10 por 100 sobre recaudación en período voluntario.

b) En contribuciones e Impuestos del Estado, en período de prórroga y apremio, recibos y certificaciones, el 11 por 100 de los recargos a favor de la Corporación. De este porcentaje

se ingresará el 1 por 100 en el Fondo de Perjuicio de Valores a nombre del Recaudador.

c) En premio extraordinario del artículo 78 del Estatuto Orgánico percibirá íntegramente la recompensa establecida en este artículo que el Estado concede a la Diputación.

d) En Cámara de la Propiedad Urbana percibirá el 50 por 100 de los premios que la Diputación tenga pactados.

e) En plagas del campo percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos que la Diputación tenga pactados.

f) En arbitrios municipales percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos de prórroga que la Diputación tenga pactados.

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el vigente pliego regulador de la función, constituyen la dotación del Recaudador para cubrir los gastos fijados en el pliego.

No obstante, la Corporación garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de 1.050.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Orgánico.

Las instancias dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, García de Paredes, número 65, distrito postal 3, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Madrid, 3 de diciembre de 1977.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—9.807-A.

29613 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Moratalaz.*

Extracto de las bases de concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Moratalaz, que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número 283, de 29 de noviembre de 1977.

La vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales y a falta de éstos podrán tomar parte los funcionarios de Hacienda en quienes concurren los requisitos del artículo 25, apartados a), b) y d), por el orden establecido en el número 4 del artículo 59, ambos del vigente Estatuto Orgánico.

El promedio del cargo en voluntaria durante el bienio 1974/1975 es de 63.951.059 pesetas, por lo que dicha zona figura clasificada en 1.ª categoría.

Los premios serán los siguientes:

a) En contribuciones e Impuestos del Estado, el 0,10 por 100 sobre recaudación en período voluntario.

b) En contribuciones e Impuestos del Estado, en período de prórroga y apremio, recibos y certificaciones, el 11 por 100 de los recargos a favor de la Corporación. De este porcentaje se ingresará el 1 por 100 en el Fondo de Perjuicio de Valores a nombre del Recaudador.

c) En premio extraordinario del artículo 78 del Estatuto Orgánico percibirá íntegramente la recompensa establecida en este artículo que el Estado concede a la Diputación.

d) En Cámara de la Propiedad Urbana percibirá el 50 por 100 de los premios que la Diputación tenga pactados.

e) En plagas del campo percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos que la Diputación tenga pactados.

f) En arbitrios municipales percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos de prórroga que la Diputación tenga pactados.

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el vigente pliego regulador de la función, constituyen la dotación del Recaudador para cubrir los gastos fijados en el pliego.

No obstante, la Corporación garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de 900.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Orgánico.

Las instancias dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, García de Paredes, número 65, distrito postal 3, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Madrid, 3 de diciembre de 1977.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—9.808-A.

29614 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Carabanchel.*

Extracto de las bases de concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid para la provisión en

propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Carabanchel, que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número 281, de fecha 28 de noviembre de 1977.

La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda y a falta de éstos podrán tomar parte los funcionarios provinciales en quienes concurren los requisitos del artículo 25, apartados a), b) y d), por el orden establecido en el número 3 del artículo 59, ambos del vigente Estatuto Orgánico y los comprendidos en el apartado quinto de la base segunda.

El promedio del cargo en voluntaria durante el bienio 1974/1975 es de 220.859.074 pesetas, por lo que dicha zona figura clasificada en categoría especial con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 del Estatuto Orgánico.

Los premios serán los siguientes:

- En contribuciones e Impuestos del Estado, el 0,10 por 100 sobre recaudación en periodo voluntario.
- En contribuciones e Impuestos del Estado, en periodo de prórroga y apremio, recibos y certificaciones, el 11 por 100 de los recargos a favor de la Corporación. De este porcentaje se ingresará el 1 por 100 en el Fondo de Perjuicio de Valores a nombre del Recaudador.
- En premio extraordinario del artículo 78 del Estatuto Orgánico percibirá íntegramente la recompensa establecida en este artículo que el Estado concede a la Diputación.
- En Cámara de la Propiedad Urbana percibirá el 50 por 100 de los premios que la Diputación tenga pactados.
- En plagas del campo percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos que la Diputación tenga pactados.
- En arbitrios municipales percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos de prórroga que la Diputación tenga pactados.

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el vigente pliego regulador de la función, constituyen la dotación del Recaudador para cubrir los gastos fijados en el pliego.

No obstante, la Corporación garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de 1.050.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Orgánico.

Las instancias dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, García de Paredes, número 65, distrito postal 3, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Madrid, 3 de diciembre de 1977.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—9.815-A.

29615

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Mediodía.

Extracto de las bases de concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Mediodía, que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número 282, de 28 de noviembre de 1977.

La vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales y, a falta de éstos, podrán tomar parte los funcionarios de Hacienda en quienes concurren los requisitos del artículo 25, apartados a), b) y d), por el orden establecido en el número 4 del artículo 59, ambos del vigente Estatuto Orgánico.

El promedio del cargo en voluntaria durante el bienio 1974/1975 es de pesetas 105.640.281, por lo que dicha zona figura clasificada en categoría especial.

Los premios serán los siguientes:

- En contribuciones e impuestos del Estado, el 0,10 por 100 sobre recaudación en periodo voluntario.
- En contribuciones e impuestos del Estado, en periodo de prórroga y apremio, recibos y certificaciones, el 11 por 100 de los recargos a favor de la Corporación. De este porcentaje se ingresará el 1 por 100 en el Fondo de Perjuicio de Valores, a nombre del Recaudador.
- En premio extraordinario del artículo 78 del Estatuto Orgánico, percibirá íntegramente la recompensa establecida en este artículo que el Estado concede a la Diputación.
- En Cámara de la Propiedad Urbana percibirá el 50 por 100 de los premios que la Diputación tenga pactados.
- En plagas del campo percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos que la Diputación tenga pactados.
- En arbitrios municipales percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos de prórroga que la Diputación tenga pactados.

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el vigente pliego regulador de la función, constituyen la dotación del Recaudador para cubrir los gastos fijados en el pliego.

No obstante, la Corporación garantiza al Recaudador una

retribución mínima anual de 1.050.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Orgánico.

Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, García de Paredes, número 65, distrito postal 3, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público, en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Madrid, 3 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.811-A.

29616

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Fuencarral.

Extracto de las bases de concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Fuencarral, que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número 281, de fecha 26 de noviembre de 1977.

La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda y, a falta de éstos, podrán tomar parte los funcionarios provinciales en quienes concurren los requisitos del artículo 25, apartados a), b) y d), por el orden establecido en el número 3 del artículo 59, ambos del vigente Estatuto Orgánico y los comprendidos en el apartado quinto de la base segunda.

El promedio del cargo en voluntaria durante el bienio 1974/1975 es de 115.663.639 pesetas, por lo que dicha zona figura clasificada en categoría especial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 del Estatuto Orgánico.

Los premios serán los siguientes:

- En contribuciones e impuestos del Estado, el 0,10 por 100 sobre recaudación en periodo voluntario.
- En contribuciones e impuestos del Estado, en periodo de prórroga y apremio, recibos y certificaciones, el 11 por 100 de los recargos a favor de la Corporación. De este porcentaje se ingresará el 1 por 100 en el Fondo de Perjuicio de Valores, a nombre del Recaudador.
- En premio extraordinario del artículo 78 del Estatuto Orgánico, percibirá íntegramente la recompensa establecida en este artículo que el Estado concede a la Diputación.
- En Cámara de la Propiedad Urbana percibirá el 50 por 100 de los premios que la Diputación tenga pactados.
- En plagas del campo percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos que la Diputación tenga pactados.
- En arbitrios municipales percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos de prórroga que la Diputación tenga pactados.

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el vigente pliego regulador de la función, constituyen la dotación del Recaudador para cubrir los gastos fijados en el pliego.

No obstante, la Corporación garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de 1.050.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Orgánico.

Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, García de Paredes, número 65, distrito postal 3, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público, en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Madrid, 3 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.812-A.

29617

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Arganzuela.

Extracto de las bases de concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Arganzuela, que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número 281, de fecha 26 de noviembre de 1977.

La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda y, a falta de éstos, podrán tomar parte los funcionarios provinciales en quienes concurren los requisitos del artículo 25, apartados a), b) y d), por el orden establecido en el número 3 del artículo 59, ambos del vigente Estatuto Orgánico y los comprendidos en el apartado quinto de la base segunda.

El promedio del cargo en voluntaria durante el bienio 1974/1975 es de 162.135.146 pesetas, por lo que dicha zona figura clasificada en categoría especial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 del Estatuto Orgánico.